INTRODUCCION

El Estado plurinacional de Bolivia declara y reconoce constitucionalmente en su art. 8 parágrafo I y II principios ético morales y valores, incluyendo también la transparencia, para el vivir bien de todos los ciudadanos dentro el territorio nacional.

La CPE como norma suprema en su Art. 21 reconoce los derechos civiles, el derecho a la información, su acceso, la interpretación, el análisis y la comunicación libre, tanto individual como colectiva.

Por otro lado se tiene también que la CPE y la ley 341 ley de participación y control social art. 37, menciona que los servidores públicos, tiene la obligación de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública al menos 2 veces al año de manera semestral.

Por ello, el GAMA en cumplimiento a la normativa vigente realiza la rendición pública de cuentas correspondiente al 1er semestre de la gestión 2020, en ejercicio de autoridad estatal y de información a la sociedad civil, Organizaciones Sociales, control social en particular; acto que implica empoderamiento ciudadano, de controlar en forma directa las acciones de sus autoridades, el uso de los recursos públicos y de participar activamente en la construcción de una gestión pública transparente y libre de corrupción.

QUE ES LA RENDICION PUBLICA DE CUENTAS

El proceso de rendición pública de cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades de las entidades públicas con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de su gestión.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

- **Constitución Política del Estado.**
- **Ley 482 Gobiernos autónomos municipales.**
- **Ley No. 341 de Participación y Control Social.**
- **Ley No. 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".**
- **Resolución Ministerial No. 037/2020 de 29 de mayo de 2020 del Ministerio de justicia y Transparencia Institucional.**
- **Resolución Ministerial No. 052/2020 de 09 de julio de 2020 del Ministerio de justicia y Transparencia Institucional.**
- **Ley municipal Nº 023 de diciembre de 2016.**

OBJETIVOS DE LA RENDICION PUBLICA DE CUENTAS

a. Contar con una gestión pública transparente y libre de corrupción.
b. Prevenir y sancionar actos de corrupción.
c. Contar con instrumentos y metodologías orientados a la prevención, investigación, transparencia, acceso a la información y sanción de actos de corrupción.
d. Dar cumplimiento a la ley y normativa vigente.